

DOCUMENTO 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ÍNDICE

1.	OBJETO DEL PLIEGO. NORMATIVA APLICABLE.	129
1.1.	OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO.	129
1.2.	NORMATIVA APLICABLE.	129
2.	SITUACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.	130
2.1.	SITUACIÓN.	130
2.2.	DESCRIPCIÓN.	130
3.	CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS MATERIALES.	130
3.1.	MATERIALES DE LOS DIQUES Y ALIMENTACIÓN.	130
3.2.	MATERIALES NO ESPECIFICADOS.	130
3.3.	MATERIALES QUE NO CUMPLEN LAS CONDICIONES.	130
4.	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.	131
4.1.	REPLANTEO.	131
4.2.	OCUPACIÓN DEL TERRENO DE LA OBRA.	131
4.3.	BÁSCULA.	131
4.4.	COLOCACIÓN MATERIALES DE LOS DOS DIQUES.	131
4.5.	VERTIDO DE LAS GRAVAS.	131
4.6.	PROGRAMACIÓN DE TRABAJO.	131
4.7.	DEFECTO DE EJECUCIÓN.	131
4.8.	OBRAS CUYO METODO NO HAYA QUEDADO DEFINIDO EN EL PRESENTO PLIEGO.	131
5.	MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS.	132
5.1.	ESCOLLERAS DE CANTERA.	132
5.2.	MARERIAL DE APORTACIÓN.	132
5.3.	ACOPIO DE MATERIALES.	132
5.4.	OBRAS ACCESORIAS.	132
5.5.	OBRAS COMPLEMENTARIAS.	132



DOCUMENTO 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

5.6. PARTIZAS ALZADAS.132

5.7. OBRAS INCOMPLETAS.....133

5.8. DEFECTOS EN LA OBRA.133

5.9. ABONO DE DAÑOS PRODUCIDOS POR TEMPORALES.133

5.10. ENSAYOS.133

6. DISPOSICIONES GENERALES.133

6.1. PERSONAL DE OBRA.133

6.2. CONTRADICCIONES, OMISIONES O ERRORES.....133

6.3. PLAN DE TRABAJOS E INSTALACIONES.133

6.4. COMIENZO DE LAS OBRAS.133

6.5. MEDIDAS DE SEGURIDAD.134

6.6. SUBCONTRTISTA.134

6.7. MODIFICACIONES EN EL PROYECTO.134

6.8. CERTIFCACIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS.134

6.9. ABONO DE OBRA NO COMPLETA O DEFECTUOSA.134

6.10. CONSERVACIÓN DE LA OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN.....134

6.11. REVISIÓN DE PRECIOS.....134

6.12. FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN.....134

6.13. PLAZO DE EJECUCIÓN.135

6.14. RECEPCIÓN.....135

6.15. PLAZO DE GARANTÍA.135

6.16. INCOMPERENCIA DEL CONTRATISTA.....135

6.17. RELACIONES LEGALES Y RESPONSABILIDADES.135

6.18. GASTOS DE CÁRACTER GENERAL A CARGO DEL CONTRATISTA. .135

6.19. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.135

6.20. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA EN CASOS NO EXPRESADOS TERMINANTEMENTE. 135

6.21. DOCUMENTOS QUE PUEDE RECLAMAR EL CONTRATISTA..... 135

6.22. RESCISIÓN DEL CONTRATO..... 135

DOCUMENTO 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1. OBJETO DEL PLIEGO. NORMATIVA APLICABLE.

1.1. OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO.

Este documento tiene como fin definir las obras, fijar las condiciones técnicas y económicas de los materiales y se ejecución, al igual que las condiciones generales que se deben seguir durante la ejecución de las obras proyectadas.

El pliego consta también de las condiciones que deben tener los materiales, las normas de ejecución, medición y abono de las unidades de obra, además de la descripción de la obra y lugar de la obra.

Por tanto, los objetivos de dicho pliego son los siguientes:

- Se va a definir cada unidad de obra con detalle.
- Se determinará los documentos contractuales del presente proyecto y su orden jerárquico.
- Se regula la relación entre el contratista y el propietario.
- Estudio de los materiales, el tipo, la obtención, la aceptación, ensayos, y rechazos.
- Medición, revisión de precios y estudio de los precios contradictorios.
- Aplicación de la normativa legal que se aplica al proyecto.

Las cláusulas descritas en este Pliego serán válidas y de aplicación en la ejecución del Proyecto sobre la regeneración de la Cala de pope.

1.2. NORMATIVA APLICABLE.

Las siguientes prescripciones tienen un carácter general, pero debe cumplirse obligatoriamente.

- Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado (R.G.C.)
- Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado (P.C.A.G.).
- Todas las Disposiciones relativas a Revisión de Precios, Fórmulas tipo que sean aplicables al proyecto.
- Toda la Normativa aplicable a los Contratistas de Obras.
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, publicado el 29 de julio.
- Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

- Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley 2/1989, de 3 de marzo, de Impacto Ambiental, que regula los Estudios de impacto ambiental en la comunidad valenciana.
- Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución de la Ley 2/1989 de Impacto Ambiental.
- Plan General de Ordenación Urbana de Jávea.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de Carreteras y Puentes, aprobado por Orden Ministerial de 6 de febrero de 1976, edición del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Obras Públicas, legalizado por Orden del 2 de julio de 1976 (PG-3) y sus modificaciones posteriores.
- Disposiciones mínimas en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción. Real Decreto 1627/1997.
- Instrucción de Hormigón Estructural EHE-08 (o en su caso la que la sustituya).
- Recomendaciones Obras Marítimas (ROM) de Puertos del Estado.
- Normas U.N.E. vigentes del Instituto Nacional de Racionalización y Normalización, que afecten a los materiales y obras del presente Proyecto.
- Reglamento nacional del trabajo en la Construcción y Obras Públicas y disposiciones complementarias.
- Métodos de Ensayo del Laboratorio Central (MOPTMA).
- Normas y disposiciones de la Consejería en relación a Pesca de la Junta de la Comunidad Valenciana.

Siempre que nos encontremos con discrepancias entre las normas, se optará por la más restrictiva.

El contratista debe cumplir con todas los pliegos, instrucciones o normas siempre y cuando procedan de la Administración y la fecha sea anterior a la fecha de licitación. Es función del Director de obra resolver cualquier tipo de discrepancia entre la aplicación del trabajo a hacer y lo comentado en el pliego.

Nos podemos encontrar antes normativa más particular:

La obra se construirá según lo dispuesto en los planos del proyecto, y las indicaciones que la dirección facultativa quiera emitir en cada caso.

En los planos y memorias deben estar descritas los perfiles, las plantas, las secciones y los detalles para su correcta ejecución.

DOCUMENTO 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

2. SITUACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

2.1. SITUACIÓN.

La obra se sitúa en el término municipal de Jávea en la provincia de Alicante, entre el puerto (al sur) y el cabo de San Antonio (al norte).

2.2. DESCRIPCIÓN.

El problema por el cual se está planificando dicho proyecto es que nos encontramos ante una playa a punto de desaparecer debido a la erosión, en algunos puntos no hay ya existencia de playa seca.

3. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS MATERIALES.

En cuanto al lugar de procedencia de los materiales se expondrá a continuación una serie de artículos que el contratista no tiene la obligación de seguir. Esto no quiere decir que el contratista no está obligado a escoger un material que cumpla con todas las condiciones que están en el Pliego. Al mismo tiempo, la Administración no asume la responsabilidad de que el contratista vaya a encontrar en los lugares indicados el material suficiente para la ejecución de la obra. Todos los materiales deben comprobarse mediante los ensayos correspondientes.

El lugar elegido por el contratista para la obtención del material debe ser aprobado por el Director de obra. Dicho Director tiene de plazo un mes para decidir si los lugares propuestos por el Contratista son o no son válidos para la extracción de los materiales. El plazo dará comienzo después de que el contratista haga las pruebas pertinentes y le enseñe los resultados al Director.

En el caso de que los materiales no salgan con la calidad esperada es el contratista y no el director de obra quien debe hacerse cargo.

3.1. MATERIALES DE LOS DIQUES Y ALIMENTACIÓN.

- Escollera:

La escollera del dique para el manto superior tiene un peso de 6,6 toneladas con un 25% de tolerancia (4.95-8.25 t). Mientras que para el filtro el peso de la escollera es diez veces menor siendo esta de 660 kg con la misma tolerancia admitida (495-825 kg).

La escollera debe ser compacta, dura de buena calidad y de alta resistencia frente a la desintegración por la acción continua del mar.

Para que la escollera este considerada de buena calidad esta no debe poseer grietas, vetas, fisuras, planos débiles y demás imperfecciones. Es decir, cualquier defecto que pueda llevar a la rotura de la escollera durante su manipulación, colocación o en funcionamiento.

En lo relativo a los cantos, estos deberán de que tener sus caras toscas, angulosas y su menor dimensión no puede ser inferior a un tercio su dimensión mayor. Cualquier tipo de losa será inmediatamente excluida.

El contratista debe mostrar la calidad de los materiales antes la Dirección facultativa con anterioridad. Documentando todo lo relacionado a la cantera y a la procedencia de los materiales.

Los ensayos que debe efectuar el contratista y el número de ensayos que debe hacer son:

- Geología de los materiales (una determinación de cada frente de cantera expuesto).
- Peso específico, árido seco de los materiales (un solo ensayo)
- Estudio en la cantera para confirmar la no existencia de cualquier defecto anteriormente mencionado en el material.
- Prueba de absorción. Consiste en sumergir los materiales en agua dulce o agua salda a 15°C durante 30 minutos para comprobar que no se disuelven, no se reblandecen y no se desintegran. (un solo ensayo)
- Resistencia a los sulfatos.

- Arena de aportación:

La cala de Pope es una playa de grava pura, por lo que el material que se necesita es de un diámetro medio de 40 mm, siendo un tamaño considerable para una cala. El material es de original artificial, por lo que procede de cantera. Debe someterse a procesos de machaqueo y clasificación hasta llegar a las características adecuadas.

3.2. MATERIALES NO ESPECIFICADOS.

Los materiales no especificados en el Pliego podrán ser usados siempre y cuando el Director de Obra les dé el visto bueno. Sino los materiales no contarían como válidos.

3.3. MATERIALES QUE NO CUMPLEN LAS CONDICIONES.

Si al hacer el ensayo los materiales no cumplen la calidad indicada por el Pliego o no sean adecuados el Director de Obra puede rechazarlos. En este caso, el contratista está en la obligación de remplazarlos por materiales que sí cumplan las condiciones y todo ello a su costa.

En caso de que algunos materiales fuesen defectuosos pero la propiedad les diese su aprobación se podrían utilizar con una rebaja del precio que esta determine. Sin embargo, el contratista puede elegir remplazarlos por unos que si cumplan las condiciones al precio original.

DOCUMENTO 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

4. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

La ejecución de las obras se efectuará en base a lo estipulado en los Planos y en el Pliego. Los apartados en los que haya dudas se hará lo que indique el Director de obra.

4.1. REPLANTEO.

El replanteo de la obra se ejecutará antes del inicio de la obra. Este consiste en señalar sobre el terreno de manera que perdure en el tiempo la localización de los distintos elementos. El contratista es el responsable de la custodia y remplazo de cualquier señal.

El director de obra puede encargar que se coloquen señales para replanteos parciales, siempre y cuando se levante un Acta.

Las operaciones de replanteo se ejecutan en presencia del contratista y del director de obra o por personas en quienes deleguen, y se levantará el Acta correspondiente.

4.2. OCUPACIÓN DEL TERRENO DE LA OBRA.

El contratista una vez pedido todos los permisos pertinentes y abonado su precio abona los terrenos para el acopio de materiales y la inclusión de las instalaciones auxiliares. En el caso en que el ayuntamiento la Administración cediese algún bien este deberá ser devuelto cuando acabase la obra en las mismas condiciones que le fue entregado. En caso de desperfecto es el contratista que asume la responsabilidad de arreglarlo.

El contratista debe señalizar las obras según indica las instrucciones recibidas por parte del director de obra o estén indicadas por el Ayuntamiento o la Administración. La señalización corre a cargo del contratista.

4.3. BÁSCULA.

Se colocará una báscula a pie de obra para controlar el peso de cada vehículo destinado al transporte de escollera. Se medirá el peso dos veces al día, por la mañana y por la tarde con el fin de referir estas medidas, los pesos de los camiones cargados en dichos periodos y obtener así el peso neto de la escollera.

4.4. COLOCACIÓN MATERIALES DE LOS DOS DIQUES.

- Precauciones en la ejecución de los trabajos marítimos:

Durante la ejecución de los trabajos marítimos el contratista está obligado a dejar paso libre a las embarcaciones, no entorpeciendo las maniobras de estas. El contratista ejecutará el vertido y las demás operaciones según estipulan las normas de seguridad para este tipo de trabajos. Habrá que tener especial cuidado con el balizamiento de las embarcaciones y otras instalaciones auxiliares tanto de día como de noche.

El director de la obra puede detener la obra por cuenta del contratista si existen fugas hasta que no se hayan reparado. En todo caso el contratista debe disponer de equipos y técnicas para obtener el mejor resultado siempre y cuando se base en la legislación vigente.

El director de obra de acuerdo con las autoridades marinas y portuarias debe señalizar una zona de fondeo y atraque de las embarcaciones.

- Colocación:

Las dimensiones y cotas del dique vienen estipuladas en los planos teniendo una tolerancia de 20 centímetros.

En el caso de que, a la hora de ejecutar los trabajos, el contratista vierte o hunde cualquier material, maquinaria o instalación que le director de obra considere peligroso. El contratista debe eliminar dicho vertido. Posteriormente el contratista deberá informar al directo de obra la situación. En el caso en que el contratista se niegue a efectuar la retirada, la laboral será del director de obra el cual podrá descontar el precio de la operación de cualquier suma que se le vaya adeudar al contratista.

4.5. VERTIDO DE LAS GRAVAS.

La arena que procede de la cantera que se vaya a utilizar en la alimentación de la playa cumplirá los siguientes requisitos:

- No debe estar contaminada
- Los áridos deben estar lavados y rodados.
- El diámetro medio debe ser igual o mayor al original.
- El material debe tener unas características similares al original.

La grava procederá del machaqueo de material de cantera. Posteriormente será cargada para su transporte por camión hasta la zona de trabajo, donde la irá vertiendo según le indique la persona encargada.

4.6. PROGRAMACIÓN DE TRABAJO.

El plan de trabajo propuesto en el apartado de anejos no tiene carácter contractual, sin embargo, los plazos parciales deben ser respetados por el plan de obra que genera el contratista y el cual es aceptado por el director.

4.7. DEFECTO DE EJECUCIÓN.

En el caso de que a pesar de que el contratista haya trabajado según estipulan las condiciones, la obra resultase defectuosa, el sería el responsable y sería el encargarlo de rechazarlas y asumir el coste.

4.8. OBRAS CUYO METODO NO HAYA QUEDADO DEFINIDO EN EL PRESENTE PLIEGO.

Las obras que no hayan sido definidas en este pliego, se harán de manera descrita por los planos, los materiales que aparecen en el cuadro de precios, las prescripciones expuestas en la legislación y las normas de buen uso y las costumbres que se siguen en la construcción.

5. MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS.

- Unidades abonables:

Se abonará según el Pliego, las unidades de obra terminadas. En caso de que se rescinda el contrato, o cuando proceda el abono de acopios se abonarán también las unidades que no han sido acabadas, siempre y cuando se admitan descomposición y no se oponga el Pliego de condiciones administrativas particulares.

- Gastos de replanteo, inspección y liquidación:

El replanteo la inspección y liquidación se abonará por parte del contratista sin perjuicio de lo expuesto en el pliego de condiciones administrativas particulares.

- Definición de las unidades:

En cuanto a las mediciones y abonos, solo contarán las que estén acabadas y sean tal y como se describen en el apartado uno del documento del Proyecto sobre mediciones, donde está indicado el coste de adquisición, operaciones de transporte, colocación, maquinarias... Todo para que cumpla con las condiciones facultativas del pliego, ensayos, pruebas de recepción y conservación en el periodo de garantía.

- Medición y abono:

La medición parcial o total de las unidades de obra solo se efectuará para unidades terminadas, tal como lo suscribe el presente Pliego. La unidad de obra es la descrita en el cuadro de precios del primer apartado del documento de presupuesto. Si surge alguna unidad nueva no incluida en el documento y surge un precio contradictorio ese deberá describir y explicar claramente, como se acuerda y el abono.

En caso de que el contratista efectuó una obra mayor que le presupuestada y dibujada en los planos, por error no se le abonará ese exceso de obra. Si el Técnico director decide que esta ampliación es dañino y perjudicial, el contratista tendrá que asumir la reparación de la obra.

Siempre y cuando no se indique en el cuadro de precios del documento de presupuesto se considera el precio de los agotamientos, el traslado del material sobrante a vertederos, la limpieza de las obras, medios auxiliares y todas las demás actividades que se necesitan para acabar con la obra.

El contratista es la persona responsable de todo lo que suceda en la obra. Si está en algún momento sufre de daño o de un desperfecto él debe ser el responsable de arreglarlo según lo describa el pliego y deberá atender lo que diga la dirección facultativa.

El acopio de material queda dentro de las responsabilidades del contratista al igual que el resto de la obra. Por lo que cualquier cosa que les suceda el será en el cargado de reponerlo.

- Dirección de obra:

Los honorarios y gastos de Dirección de Obra se deberán tener en cuenta en el cociente de los gastos generales, y por lo tanto se abonan por el contratista mensualmente y estos se descontarán de las certificaciones que se expedían en esos periodos.

5.1. ESCOLLERAS DE CANTERA.

Se toma como valor de medición la tonelada para los materiales que se situarán para la construcción de los diques exentos sumergidos y que cumpla las condiciones descritas en este pliego y se ejecuten según lo descrito y explicado a lo largo de todo el proyecto. Nos ayudaremos de una báscula a pie de obra para poder pesar la escollera. Para ello, los camiones serán tarados medidos y numerados por el personal designado por el Director de obra y con revisiones periódicas y más aún si han sido reparadas.

Las piezas que no cumplan con las condiciones serán descontadas sin una rebaja del precio ya sea la procedencia del material y las posibles pérdidas que surjan en el transporte o vertido y colocación.

Dentro del precio de la escollera, está incluido el importe de la propia piedra, su debida carga clasificación transporte y su definitiva colocación en su debido punto en la obra.

5.2. MATERIAL DE APORTACIÓN.

Se toma como valor de medición el metro cúbico para la grava utilizada para la alimentación artificial de la cala. Se utiliza la metodología empleada para el caso anterior para la medición y abono de la arena. Para controlar que se trata del material con las características apropiadas se dispondrá de un vigilante elegido por la dirección facultativa.

La dirección de obra debe comprobar el volumen al que hacemos referencia con la ayuda de la cubicación de la diferencia entre el perfil antes y después de realizar el vertido en la playa seca. Teniendo en cuenta un porcentaje de esponjamiento calculado por la dirección de obra. Teniendo en cuenta esto, se abonará siempre un 10% más del volumen medio. El precio esta anotado en el documento de presupuesto.

5.3. ACOPIO DE MATERIALES.

El director de la obra dirá que porcentaje del valor de los acopios se va a pagar en forma de abonos a cuenta. Dichos abonos se descuentan de las futuras certificaciones que se produzcan durante la obra. Dichos abonos deberán estar acordados por el contratista y el director de obra y deberán constar en un expediente

5.4. OBRAS ACCESORIAS.

Este tipo de obras corresponde a aquellas que no son nombradas en el proyecto cuya ejecución es necesaria. Para este tipo de actividades se abonarán al final de su ejecución siempre y cuando se autorice por el director de obra. Siendo necesario la redacción del precio contradictorio.

5.5. OBRAS COMPLEMENTARIAS.

Las unidades de obra no especificadas en apartados anteriores, serán siempre medidas según los precios y las mediciones de los correspondientes puntos del documento correspondiente al presupuesto, considerando las cantidades ejecutadas según lo expuesto en este Pliego o según lo indique la Dirección de obra.

5.6. PARTIZAS ALZADAS.

La totalidad de las partidas comentadas en el cuadro de precios del primer apartado del presupuesto debe ser siempre justificadas por lo que se debe redactar los correspondientes precios unitarios que, si no están incluidos en el presupuesto es la dirección de obra quien debe aceptarlos.

DOCUMENTO 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

5.7. OBRAS INCOMPLETAS.

Si una obra no se completa o existe una rescisión del contrato, se aplicarán los precios del presupuesto. Nunca se prevé hacer una valoración fraccionada de una unidad de obra de una manera distinta lo ya mencionado.

5.8. DEFECTOS EN LA OBRA.

En el caso de existir una obra defectuosa o con desperfectos es el contratista el responsable y el que debe solucionar, reconstruyendo o demoliendo la obra, sin ningún derecho de reclamar siempre y cuando el Director de obra no le dé el visto bueno al desperfecto. EL contratista tiene dos opciones aceptar una rebaja o demolerlo y volver a construir lo dañado.

5.9. ABONO DE DAÑOS PRODUCIDOS POR TEMPORALES.

Si se produce cualquier daño por temporal ya sea a la obra, a algún material, maquina u operario, el contratista no será indemnizado debido a que este tipo de casos está cubierto por una aseguradora y entonces se entiende que el coste de la prima del seguro se incluye en el presupuesto.

En cuanto el temporal cede se efectuará con ayuda del director de obra, personal del contratista un plano de los desperfectos surgidos. A partir de los planos se decidirá de manera contradictoria que partes sí serán abonadas. Si no se llega a un acuerdo entre el contratista y el director de la obra se decide contratar un perito para que evalúe los daños.

5.10. ENSAYOS.

El contratista es el encargado de hacer todos los ensayos que indica tanto el pliego como los que ordene el ingeniero director durante la construcción de la obra, siempre y cuando no exceda la cuantía de un uno por ciento del presupuesto.

6. DISPOSICIONES GENERALES.

6.1. PERSONAL DE OBRA.

La parte del Contratista envía a la obra un responsable que debe estar cualificado con su título correspondiente (Ingeniero o Ingeniero técnico) el cual debe permanecer en la obra salvo permiso del técnico director. Este último debe aprobar el nombramiento del primero.

6.2. CONTRADICCIONES, OMISIONES O ERRORES.

Si existe una contradicción entre el Pliego y los planos, se sigue las condiciones que describe el Pliego de prescripciones técnicas. Todo lo que se mencione en uno de los dos documentos, pero no se encuentra en el otro deberá aceptarse como si estuviese mencionado en ambos documentos, siempre que el director de obra considere que este perfectamente descrito y este considerado en el presupuesto.

Todas las partes del presente pliego son complementarias, y si existe algún tipo de contradicción es el director de obra el que debe interpretar lo escrito y tomar la mejor decisión. Finalmente, cualquier contradicción, omisión u error que surja por parte del contratista o del director de obra debe aclararse y deben reflejarse en el Acta de comprobación del replanteo.

6.3. PLAN DE TRABAJOS E INSTALACIONES.

La administración tiene un mes para aprobar el plan de trabajo preparado por el contratista. Dicho plazo comenzará nada más se les haya sido entregados la firma de la Escritura de Contrata. En el plan de trabajo constará los plazos parciales y las fechas de fin de distintas clases de obras y finalmente el plazo final de la obra por parte del contratista. Una vez la administración los apruebe el programa de trabajo será introducido dentro del pliego de condiciones del proyecto, y, por lo tanto, tendrá carácter contractual.

El contratista incluirá los servicios y toda la maquinaria que prevé que vaya a ser utilizada en cada fase de la ejecución de la obra. Sin embargo, dichos medios no podrán ser retirados de la obra sin el previo consentimiento del Ingeniero director.

Siempre que el Ingeniero director considere que es necesario aumentar el número de empleados o de medios auxiliares para poder llegar a cumplir con los plazos estipulados, el contratista estará obligado a proporcionárselos.

En caso de incumplimiento de los plazos parciales o totales, a pesar de que se haya aceptado el plan y la relación de todos los medios, esto, no le excluirá de toda responsabilidad al contratista.

6.4. COMIENZO DE LAS OBRAS.

El contratista debe comenzar la obra con un plazo de diez días después de la fecha de la firma del Acta de Replanteo. Las sanciones que se aplican por cada día de retraso las dicta la propiedad. Sin embargo, se pueden conceder ciertas prórrogas debido a temporales, conflictos laborales ajenos al contratista, siempre y cuando la solicitud de prórrogación sea según la normativa vigente.

En el caso contrario, es decir, si el contratista acaba la obra antes del plazo acordado, este puede solicitar bonificaciones por cada día que falte para la fecha acordada. En caso de no concederle la gratificación, el contratista puede permanecer en la obra hasta el día acordado en un inicio.

DOCUMENTO 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

6.5. MEDIDAS DE SEGURIDAD.

El contratista deberá seguir las instrucciones expuestas en el documento de seguridad y salud.

Lo primero y lo más elemental a colocar son todas las señalizaciones necesarias durante todas las fases de la construcción y de su explotación. Las señales pueden señalar peligro, guiar por el camino seguro, mostrar información preventiva, etc.

La señalización usada será dentro de lo posible las que establecen el ministerio de fomento o en su defecto por otro organismos nacionales o internacionales.

6.6. SUBCONTRATISTA.

EL contratista puede subcontratar y ceder parte de la obra siempre y cuando este sea aprobado por la dirección de obra. Dicha parte nunca puede superar el 25% del valor de la obra, salvo autorización del ingeniero director.

El ingeniero director tiene la potestad para excluir un subcontratista que el considere incompetente o que no cumpla con los requisitos que considere. Esta decisión se le comunicará al contratista, el cual deberá rescindir el contrato con estos.

El contratista será siempre el responsable ante el ingeniero director de todo lo que haga su subcontrata y todas las obligaciones impuestas por el pliego.

6.7. MODIFICACIONES EN EL PROYECTO.

El ingeniero director tiene la potestad para poder cambiar el proyecto, tanto con anterioridad del inicio de las obras como una vez ya comenzadas, estas modificaciones deberán seguir la línea del proyecto inicial y deben permitir una correcta construcción. Además, pues incluir modificaciones que lleven al aumento o disminución y eliminación de ciertas cantidades de la obra, que ya están marcadas en el presupuesto o incluso cambio de una clase fábrica por otra, siempre y cuando este anotado en el contrato.

Toda modificación debe llevarse según lo exija la normativa vigente y la Ley de Contratos del Estado, así como de lo expuesto en el pliego de condiciones administrativas generales y particulares para la contratación en la obra.

Todas las modificaciones deben ser acatadas por el contratista siempre y cuando la variación tanto por exceso como por defecto no sea de un 25% del valor del contrato inicial. En este caso el contratista no dispone de una variación de los precios ni a ninguna indemnización por los cambios a efectuar.

6.8. CERTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS.

Las obras se medirán una vez al mes sobre las partes ya ejecutadas según el proyecto, posibles modificaciones y órdenes del ingeniero director. Las valoraciones efectuadas sirven de base para la redacción de certificaciones mensuales. Los abonos son a buena cuenta, y las certificaciones no suponen la aprobación ni recepción de las obras.

6.9. ABONO DE OBRA NO COMPLETA O DEFECTUOSA.

Si por algún motivo la obra se considera incompleta o defectuosa, pero según el ingeniero director es aceptable, este último determinará la partida de abono una vez haber escuchado al contratista. Dicho contratista debe acatar la resolución, salvo que el plazo no haya acabado y decida terminar la obra sin exceder del plazo y siguiendo las indicaciones del pliego en vez de rechazarla.

Una vez que se efectúa la recepción provisional, se precede a la medición de las obras que sirven para valorarlas en su estado. La liquidación de dichas obras comienza después de la recepción final, donde hay que saldar la diferencia que hay por los abonos a buena cuenta y descontando el importe de las posibles reparaciones que sea necesario efectuar a lo largo del plazo de garantía, siempre y cuando el contratista no lo haya hecho por su cuenta.

6.10. CONSERVACIÓN DE LA OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN.

El contratista es el poseedor de toda la obra hasta que se entregue la totalidad de las obras proyectadas. Por lo tanto, está obligado a conservar dichas obras durante un año es decir el plazo de garantía. Dicho plazo empieza el día después de la recepción. Durante ese año el contratista debe efectuar todos los arreglos necesarios para la conservación de la obra.

6.11. REVISIÓN DE PRECIOS.

A principios de mes se efectúa una revisión de la relación valorado de la obra ya ejecutada del mes anterior por el ingeniero director.

La fórmula indicada para la revisión de precios está indicada en la orden ministerial de 1979 es la siguiente:

$$K_t = 0.31 * \frac{H_t}{H_0} + 0.37 * \frac{E_t}{E_0} + 0.17 * \frac{S_t}{S_0} + 0.15$$

Donde:

- Kt: coeficiente teórico de revisión para el momento de ejecución t.
- Ht: índice del coste de la mano de obra en el momento de ejecución t.
- H0: índice del coste de la mano de obra en la fecha de licitación.
- Et: índice del coste de la energía en el momento de ejecución t.
- E0: índice del coste de la energía en la fecha de licitación.
- St: índice del coste de los materiales siderúrgicos en el momento de ejecución t.
- S0: índice del coste de los materiales en la fecha de licitación.

No se revisarán los precios hasta que no se haya efectuado un 20% del valor del contrato de la obra.

6.12. FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN.

El contratista debe proporcionar toda clase de facilidades para las labores de inspección ya sea replanteo, mediciones, reconocimientos o ensayo de materiales al ingeniero director o algunos de sus subalternos para que estos puedan comprobar lo establecido por el pliego. Para ello también se les permitirá el acceso a todas las partes de la obra inclusive las fábricas y talleres donde se produzcan los materiales.

DOCUMENTO 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

6.13. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Según se ha visto en el primer documento el plazo de ejecución de la obra se espera que sea de cinco meses y medio, siempre y cuando no lo contradiga el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6.14. RECEPCIÓN.

Una vez haya acabado el plazo de ejecución de las obras, se procede a la revisión y reconocimiento de las obras, su recepción, según lo indica el Reglamento General de Contratación.

6.15. PLAZO DE GARANTÍA.

Como se ha mencionado anteriormente el plazo de garantía dará comienzo el día después de la entrega de la obra y su duración constará de un año.

6.16. INCOMPERENCIA DEL CONTRATISTA.

Si el contratista o su representante no se presentan el día de revisión de la obra previa a la recepción, se les notificará otro día para la revisión. Si en el caso de tampoco acudir a la segunda citación, se procederá a hacer la revisión en su ausencia y se notificará en el acta la cual será acompañada del acuse de recibo de la certificación.

6.17. RELACIONES LEGALES Y RESPONSABILIDADES.

Antes del inicio de la obra el contratista debe poseer todos los permisos necesarios para empezar los trabajos a excepción de la expropiación de las zonas de ubicación de las obras.

Como hemos indicado el contratista es el responsable de la obra, por lo tanto, debe cerciorarse de que las obras estén en perfecto caso, sino es el encargado de su reparación.

Si durante la obra se descubre un objeto o un hallazgo, el contratista debe notificárselo al ingeniero director y que este los tome bajo su custodia. Además, está obligado según la Ley del Contrato de Trabajo, en las Reglamentaciones de Trabajo y Disposiciones Reguladoras de los seguros Sociales y de Accidente.

6.18. GASTOS DE CÁRACTER GENERAL A CARGO DEL CONTRATISTA.

El contratista tiene que asumir los gastos que provengan del replanteo general de las obras, y su debida comprobación y replanteos auxiliares de las mismas; los gastos de construcciones auxiliares, de alquiler o adquisición de terrenos para establecer ahí la maquinaria y materiales; los gastos de protección de materiales y de la propia obra contra cualquier accidente, deterioro, daño o incendio, siguiendo los requisitos para el almacenamiento de carburantes; los gastos de limpieza y evacuación de desperdicios y basuras; los gastos de construcción y conservación de caminos provisionales para desvío del tráfico y demás recursos necesarios para proporcionar seguridad dentro de las obras; los gastos de retirada, al fin de la obra, de las instalaciones para el suministro de agua y energía eléctrica necesarias para las obras así como la adquisición de dichas aguas y energía, los gastos de retirada de los materiales rechazados debido a que no cumplieron las exigencias.

El correspondiente abono de los gastos del replanteo se abona a cuenta del contratista donde el importe no superará en 1,5% del valor presupuestado para la obra.

El coste de los ensayos que serán de cuenta del contratista no podrá superar el 1%.

Se incluirán los Gastos generales a cuenta del contratista, los honorarios de dirección de obra, las tasas e gestión de visado siempre que sea requerido y las tasas colegiales.

Finalmente, en caso de resolución del contrato, los gastos por liquidación serán a cuenta del contratista al igual que los costes originados por la retirada de los medios auxiliares. Estos gastos de liquidación no serán superarán el 1% del presupuesto de ejecución material.

6.19. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

Los contratistas que quieran optar a la adjudicación de una obra deben estar incluidos en los siguientes grupos:

- GRUPO A: Movimiento de tierras y perforaciones.
- GRUPO F: Marítimos.
- GRUPO G: Viales y pistas.

Dicha clasificación proviene del artículo 298 del vigente “Reglamento General de Contratación” aprobado por el decreto de 1975.

6.20. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA EN CASOS NO EXPRESADOS TERMINANTEMENTE.

El contratista está obligado a trabajar con el fin de terminar la obra, aun cuando lo que le pidan no este expresamente definido en las condiciones, aunque estas no deben ser continuistas a lo que es el proyecto. Estas indicaciones son expuestas por el ingeniero director.

6.21. DOCUMENTOS QUE PUEDE RECLAMAR EL CONTRATISTA.

EL contratista tiene derecho a sacar copias tanto de los documentos del proyecto facilitados por el ingeniero director y de los perfiles del replanteo, por último, podrá hacer copias de las relaciones valoradas que se forman una vez al mes y de las certificaciones expedidas.

6.22. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En el caso en que se rescinda el contrato con el contratista por una razón que sea imputable, se efectuará con los requisitos ya comentados y sin ningún derecho más que el que se han incluidos en las valoraciones de las obras ya terminadas, y se basarán en los precios correspondientes o a los contradictorios que ya fueron aprobados.

En este caso, el ingeniero director puede introducir los materiales que le interesen también.

En caso de que la liquidación llegase a dar un resultado negativo, actuará la fianza y sino la maquinaria y los medios que pertenecen al contratista, que está comprometido a pagar la diferencia.



DOCUMENTO 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Valencia, julio de 2017

EL AUTOR DEL PROYECTO

Alejandro Pérez Ramírez de Arellano.